

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado expediente Nro. 200-16-51-05-0157-2023, donde obra el Auto Nro. 200-03-50-01-0330 del 22 de noviembre del 2023, en virtud del cual "se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de PERMISO DE VERTIMIENTO, de las **ARD y ARnD** con caudal de descarga intermitente de **1.20L/Seg**, con un tiempo de descarga de 2 horas por día, 26 días al mes, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-2460, ubicado en la carrera 1 N° 100-18 Av. La Playa, distrito portuario de Turbo, departamento de Antioquia, a favor de la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1.

La respectiva actuación administrativa fue notificada vía electrónica a DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, quedando surtida la notificación el día 22 de noviembre de 2023.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), con fecha de fijación el día 23 de noviembre de 2023.

De otro lado, es preciso anotar que se hizo entrega en la oficina de la alcaldía de Turbo, el Acto Administrativo Nro. 200-03-50-01-0330 del 22 de noviembre del 2023, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, realizó revisión evaluación del trámite de permiso de vertimiento para las aguas domésticas (ARD) provenientes del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-2460, ubicado en la carrera 1 N° 100-18 Av. La Playa, distrito portuario de Turbo, departamento de Antioquia, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2369 del 28 noviembre 2023.

1. Desarrollo Concepto Técnico

Dando cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015); la **Dirección General Marítima - DIMAR**, mediante documentación radicado No. radicado No. 200-34-01.59-4703 del 24 de agosto de 2023, solicita Permiso de Vertimiento, para las aguas residuales domésticas (ARD) que se generan en las instalaciones del edificio

X

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

de la Dirección General Marítima DIMAR, predio ubicado en la avenida la playa, Puntas las vacas, Municipio de Turbo, adjuntando la siguiente información:

- Lista de chequeo permiso de vertimiento R-AA-14.
- Carta de remisión de documentación. (folio 2)
- Formato único nacional de solicitud de permiso de vertimiento diligenciado. (folio 3 al 4)
- Poder especial al señor PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA, para realizar tramite de permiso de vertimiento. Folio 5
- Copia de cedula del representante legal de la entidad solicitante del permiso ambiental. (folio 6)
- Copia de tarjeta profesional del señor, PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA. Folio 7
- Copia de cedula del director de asuntos legales DIMAR, HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO, suscrito a la secretaria general del Ministerio de Defensa. Folio 8.
- Acta de posesión funcionario, HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO. Folio 9 al 19
- Copia de certificado de libertad y tradición, folio 20 al 23
- Copia de escritura pública del inmueble, folio 24 al 30
- Copia de pago de factura de impuesto predial, folio 31
- Estado jurídico del inmueble, folio 32 al 35
- Certificado de Usos del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación y obras públicas del Municipio de Turbo. folio 36
- Memoria hidráulica del proyecto y copia de orden para trabajo de redes de acueductos
- Especificaciones técnicas, acometidas, medidores y casas si agua, folio 37 al 44.
- Especificaciones de sistemas sépticos ROTOPLAST, folio 45 al 46
- Documento de descripción del proyecto, folio 47
- Memorias de cálculo hidrosanitarias, folio 48 al 58
- Copia de licencia urbanística, clase construcción modalidad obra nueva, folio 59 al 73
- Descripción técnica de sistemas sépticos integrados horizontales Rotoplast, folio 74 al 89
- Planos y diseños
- Documento de Evaluación ambiental del vertimiento, folio 95 al 101
- Documento del Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento, folio 102 al 141

1.1. Evaluación de información.

1.1.1. Condiciones generales del trámite.

Tabla 1. Datos del solicitante.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de solicitante	Persona Jurídica
Nombre o Razón Social	Dirección General Marítima - DIMAR
Identificación (Nit)	830.027.904-1
Representante Legal	N/A
Cedula	N/A
Teléfono	N/A
E-mail	N/A

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Apoderado	Pablo Andrés Pardo Mahecha
Cedula	93.407.462
Teléfono	311 531 257
E-mail	Jefep08@dimar.mil.co
Dirección de correspondencia	Avenida la playa, Putas las Vacas, Municipio de Turbo
Calidad en que actúa el solicitante sobre el predio donde se realizará el vertimiento	Apoderado

Tabla 2. Información general del predio donde se generará el vertimiento.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO	
Nombre del predio.	Lote de terreno Golfo de Urabá
Matricula inmobiliaria	034-2460
Área (Ha)	1844 m ²
Localización del predio.	Crr 1 No.100-141, barrio punta las Vacas
Zona (Urbana/Rural)	Urbano
Municipio.	Turbo
Nombre de la fuente de agua que abastece al predio.	Abastecimiento acueducto municipal
Usos del suelo según POT	Uso principal: Institucional y de Servicio Concepto favorable para el desarrollo de la actividad. Además de esto el usuario cuenta con la respectiva licencia urbanística bajo resolución No.213 del 5-09-2022

- Localización del predio donde se desarrolla la actividad generadora del vertimiento.

A

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.



Mapa 1. Detalle aéreo, Ubicación Georreferencia Dirección General Marítima - DIMAR, el cual consta de sistema séptico prefabricado, marca Rotoplast de 30.000 litros, caja de registro y punto de vertimiento.

Tabla 3. Georreferenciación de sistemas de tratamiento y puntos de descarga – predio Dirección General Marítima - DIMAR

Punto	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Tanque Séptico	8	5	8.8	76	44	29.8
Caja de registro	8	5	9	76	44	30
Vertimiento ARD	8	5	9.1	76	44	29.8

Tabla 4. Generalidades vertimientos del predio.

GENERALIDADES VERTIMIENTOS DEL PREDIO	
Actividad que desarrolla el predio	Actividades Domesticas, Oficina administrativa DIMAR
Número de trabajadores	Fijos: 20, actualmente, con proyección a largo plazo de 80
Tipo de vertimientos generados	Aguas Residuales Domésticas

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Origen de la descarga de los vertimientos	<p>Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, punto de aseo y llave manguera, cuantificados así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Referencia</th> <th style="width: 40%;">Cantidad (und)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario fluxómetro</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> <tr> <td>Orinales</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>lavamanos</td> <td style="text-align: center;">14</td> </tr> <tr> <td>Duchas</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td>Punto de aseo</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td>Llave manguera</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table>	Referencia	Cantidad (und)	Sanitario fluxómetro	14	Orinales	3	lavamanos	14	Duchas	1	Punto de aseo	4	Llave manguera	4
Referencia	Cantidad (und)														
Sanitario fluxómetro	14														
Orinales	3														
lavamanos	14														
Duchas	1														
Punto de aseo	4														
Llave manguera	4														
Caudal de descarga (l/s)	ARD: 0.24														
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD: 26 días/mes.														
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD: 10 h/día														
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD: Intermitente														
Fuente receptora	Caribe Litoral														
Cuenca receptora	Rio Mulatos y otros directos al caribe														
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD: 8°5'9" N, 76°44'30" W														

5.1.2. Sistemas implementados para el tratamiento de los vertimientos generados en el predio (Diseños y Planos).

Es importante mencionar que el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas (ARD) corresponde a un tanque séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente prefabricado, el cual está fabricado a partir de materiales con propiedades de resistencia química, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 501 de 2017, tal como lo indica la Resolución 0799 de 2021. Asimismo, dado que el sistema aún no ha entrado en funcionamiento, no es factible realizar la caracterización de los vertimientos. Sin embargo, considerando que el sistema se encuentra diseñado conforme a los parámetros normativos para la remoción de carga orgánica, se toman como referencia los valores máximos permitidos fijados en la normativa y las memorias de cálculo de los sistemas, para presentar de manera presuntiva los resultados esperados de los valores máximos permitidos proyectados para el sistema de tratamiento.

Los sistemas contemplados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas que se generan en las instalaciones del edificio de la Dirección General Marítima - DIMAR, corresponden a:

SISTEMAS SÉPTICOS INTEGRADOS HORIZONTALES.

Son tanques horizontales con refuerzos internos, fabricados con Polietileno Lineal de alta resistencia al impacto, dividido en su interior en cámaras que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), de referencia Rotoplast con una capacidad de 30.000 litros.

TANQUE SÉPTICO.

Es un recipiente o cámara cerrada, en donde se depositan temporalmente las aguas residuales provenientes de usos domésticos como lavamanos, lavaplatos, unidades sanitarias, orinales, ducha y cuarto de lavado. Su tamaño, forma y la disposición de los tubos de entrada y salida, están diseñados para que las aguas residuales permanezcan en

~~4~~

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

el tanque por lo menos 24 horas, con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias descomponen la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos que se separan dentro del tanque séptico por procesos de sedimentación y flotación, formando tres capas bien definidas: Una capa de lodos en el fondo; una capa flotante de natas y una capa intermedia líquida que es la que fluye hacia el filtro anaerobio a medida que entran las aguas residuales. Así las natas y los lodos van aumentando paulatinamente y por lo tanto se hace necesario retirar una parte de ellos periódicamente.

FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA)

El último compartimiento del SISTEMA SÉPTICO es el FAFA, el cual lleva el material filtrante que puede ser piedra o grava de 2 a 3"o material plástico (Rosetón) suministrado por ROTOPLASTS.A. El agua que sale del tanque séptico entra al filtro por el fondo y sube a través del lecho filtrante, el cual se cubre con un manto biológico que degrada la materia orgánica dejando el agua en condiciones de poderse utilizar para riego, infiltrar en el terreno teniendo en cuenta las condiciones de éste o verterla en algunas fuentes de agua.

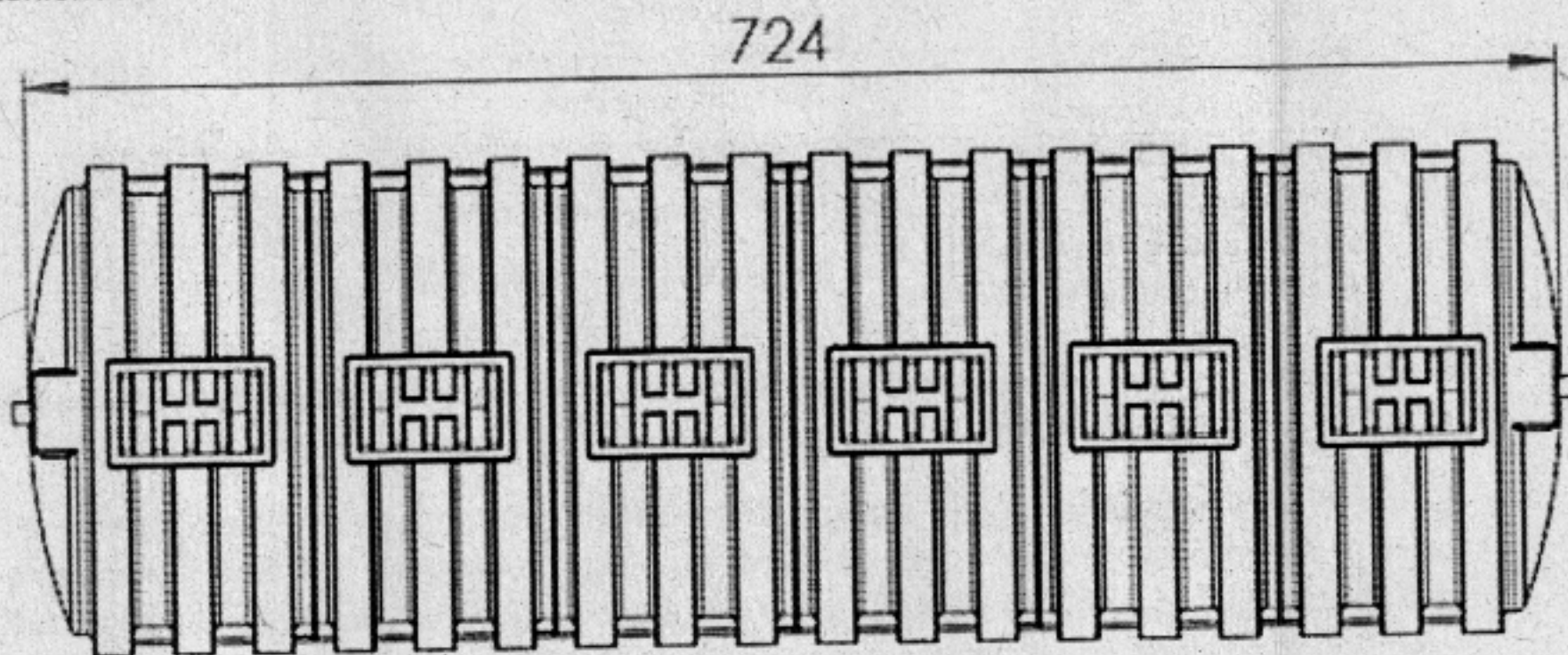


Figura 1. Vista de planta sistema séptico integrado FAFA, unidades en centímetros

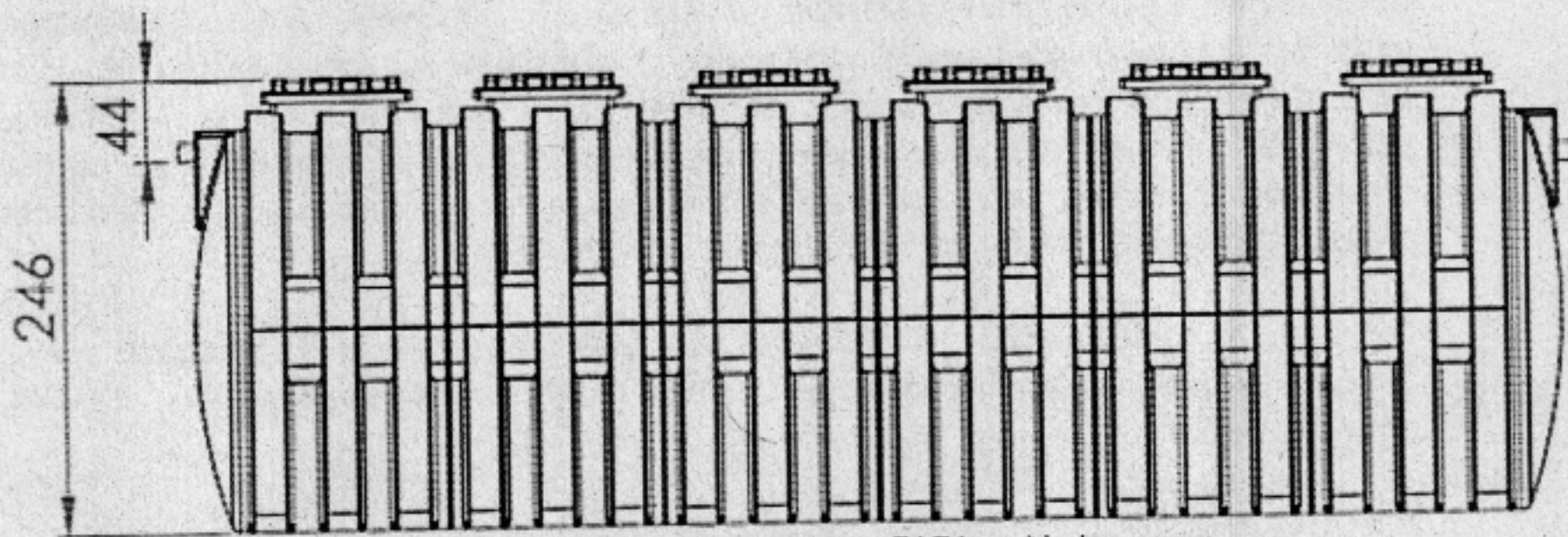


Figura 2. Vista lateral sistema, séptico integrado FAFA, unidades en cm

Resolución
 Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

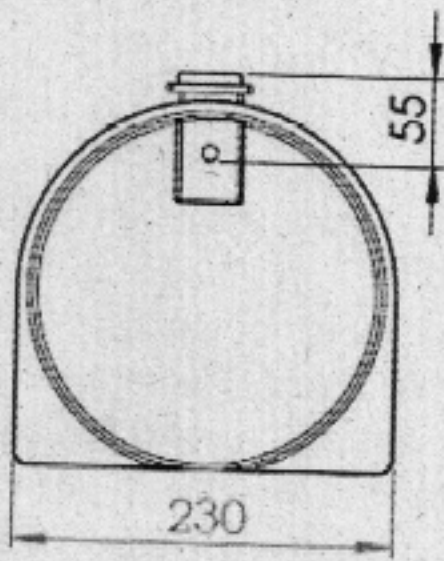


Figura 3. Vista perfil, sistema séptico integrado FAFA, unidades en cm

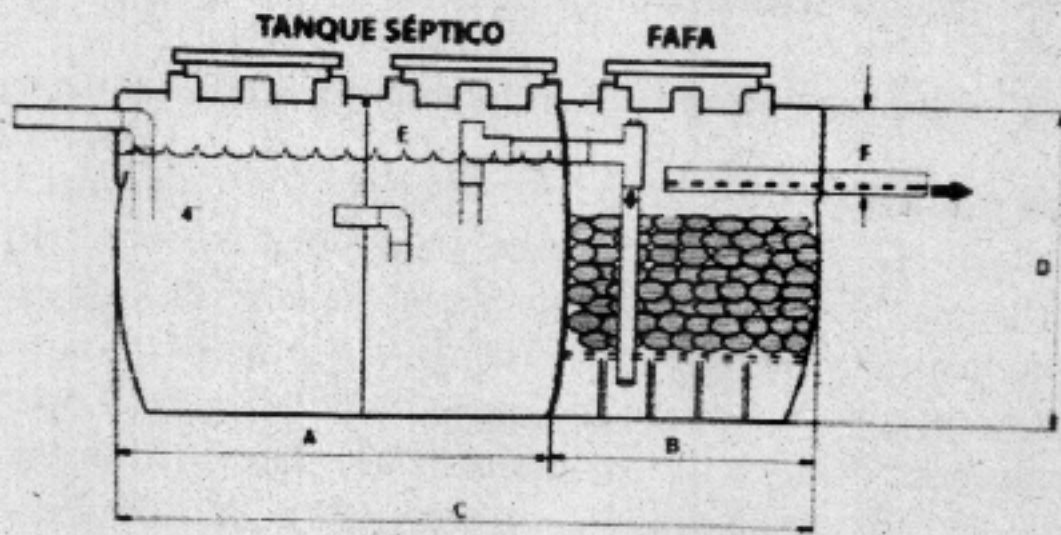
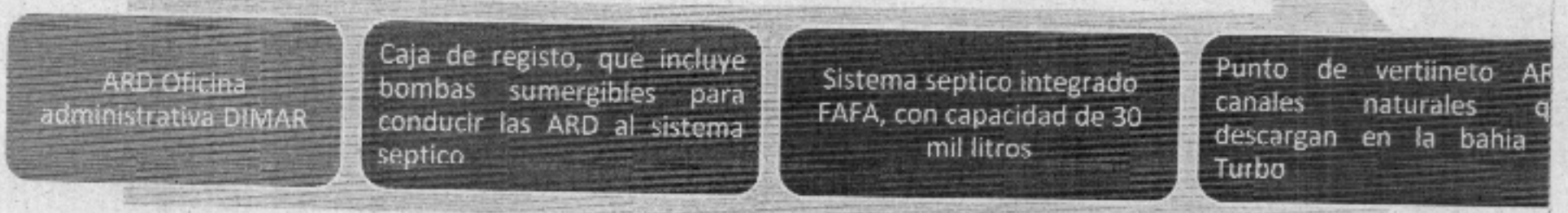


Figura 4. Sistema Séptico integrado FAFA

CAPACIDAD (Lts)	A	B	C
1.650	2.300	1.075	1.000
2.000	2.100	1.250	1.100
3.000	2.300	1.500	1.350
5.000	2.400	1.890	1.800
7.500	3.450	1.890	1.800
10.000	4.500	1.890	1.800
12.500	5.550	1.890	1.800
15.000	6.600	1.890	1.800
17.500	7.650	1.890	1.800
20.000	5.200	2.480	2.400
25.000	6.400	2.480	2.400
30.000	7.600	2.480	2.400
35.000	8.800	2.480	2.400
40.000	10.000	2.480	2.400
45.000	11.200	2.480	2.400
50.000	12.400	2.480	2.400

Figura 5. Tabla de medidas de tanque por capacidad

Con el anterior esquema de tratamiento, el sistema estaría distribuido de la siguiente manera:



Los diseños de los sistemas de tratamiento en referencia, se encuentran en coherencia frente a criterios mínimos establecidos por normatividad en materia para este tipo de sistemas. Resoluciones 0330 de 2017 y 0799 de 2021. Así mismo la caracterización de tales vertimientos (como mínimo una vez al año), permitirá corroborar la eficiencia de estos sistemas de tratamiento implementados en las oficinas administrativas de la dirección General Marítima - DIMAR.

Asimismo, cabe mencionar que el sistema de tratamiento no incorpora trampa de grasas, dado que las instalaciones operarán principalmente como oficinas administrativas, es decir, no incluirán cocinas, cocinetas o restaurantes que puedan generar grasas y aceites. Por

X

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

este motivo, al no haber fuentes de generación de estos contaminantes, no se requiere el componente mencionado como parte del tren de tratamiento.

5.1.3. Caracterización del vertimiento generado en el predio.

En la actualidad, los sistemas de tratamiento de aguas residuales se encuentran en etapa constructiva, el cual consiste en un sistema séptico integrado FAFA, fabricado con Polietileno Lineal de alta resistencia al impacto, dividido en su interior en cámaras que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), de referencia Rotoplast con una capacidad de 30.000 litros, fabricado a partir de materiales con propiedades de resistencia química, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 501 de 2017, tal como lo indica la Resolución 0799 de 2021. Asimismo, dado que el sistema aún no ha entrado en funcionamiento, no es factible realizar la caracterización de los vertimientos. Sin embargo, considerando que el sistema se encuentra diseñado conforme a los parámetros normativos para la remoción de carga orgánica, se toman como referencia los valores máximos permitidos fijados en la normativa y las memorias de cálculo de los sistemas, para presentar de manera presuntiva los resultados esperados de los valores máximos permitidos proyectados para el sistema de tratamiento. De manera que Para garantizar el cumplimiento de la norma de vertimiento en domésticas, se han considerado los valores máximos permisibles y las memorias de cálculo de los sistemas de tratamiento. Se han tenido en cuenta los parámetros principales de cumplimiento estricto para presentar los resultados proyectados para el sistema de tratamiento. A pesar de ello, se realiza muestreo de la fuente receptora, obteniendo un resultado de oxígeno disuelto de 6.48 mg/l, considerando los parámetros de DBO5 y DQO para la modelación del vertimiento.

Tabla 5. Caracterización presuntiva del vertimiento

Agua Residual Doméstica – Fuente receptora				
PARÁMETROS	UNIDADES	Resolución 0631 de 2015 Art. 8 (Limite permisible descarga ARD)	RESULTADO MONITOREO	CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Generales				
pH	Unidades de pH	6-9	6.5	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	180	180	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	90	90	Cumple
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg/L	90	90	Cumple
Sólidos sedimentables (SSED)	mg/L	5	5	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	20	20	Cumple

5.1.4. Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Partiendo de los lineamientos definidos para la elaboración del documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento - EAV; se realiza en la siguiente tabla, validación de la información presentada por el usuario.

Tabla 8. Evaluación Ambiental del Vertimiento.

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	Localización georreferenciada del proyecto, obra o actividad.	X		Se relaciona información que se encuentra coherente con la localización del predio donde se desarrolla la actividad institucional y de servicio, folio 96

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	X		Se relaciona información correspondiente. Folio 97
3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	X		Se relaciona información sobre los productos empleados en la actividad doméstica; los principales son: <ul style="list-style-type: none"> • Surfactantes • Hipoclorito de sodio • Alcohol antiséptico (Folio 98 al 99)
4	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.	X		Es importante anotar que, los vertimientos domésticos del predio de Capitanía de puertos del distrito de Turbo, se direccionan hacia canales naturales que posteriormente van directo al mar, de acuerdo con la modelación a llegar al mar este se ha diluido por completo para este caso bahía de Turbo. En términos generales, a través de la predicción realizada, se evidencia que, siempre y cuando se garantice el adecuado tratamiento de las aguas residuales generadas en el Predio, además del cumplimiento con volúmenes de descarga y los límites permisibles establecidos en la norma de vertimientos; no se genera alteración ni incidencia desfavorable frente a las condiciones normales que presenta la fuente receptora. El análisis muestra un riesgo moderado de contaminación a cuerpos de agua.
5	Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.			En relación al criterio presentado, no se encuentra información relevante para su análisis. Sin embargo, es importante destacar que la gestión de los vertimientos en el predio ha sido adecuada, evidenciándose la implementación de equipamientos apropiados como redes de tubería, sistemas de tratamiento y tubería sanitaria de descarga hacia fuente marina. Esto garantiza una recolección, transporte y disposición de aguas residuales sin contacto directo con el suelo, lo que minimiza impactos significativos en este recurso. En consecuencia, no se identifican impactos relevantes sobre el suelo derivados de los vertimientos mencionados.
6	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	X		Se presenta información correspondiente, en la cual puede evidenciarse acciones a realizar frente al manejo y disposición que se le dará a los residuos procedentes de los sistemas de tratamiento con los que cuenta el predio. (Folio 106)
7	Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.	X		Se relaciona información correspondiente.
8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	X		Se relaciona información correspondiente.

X

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
9	Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	X		Se entregan los planos y son los sistemas convenientes para el tipo de vertimientos

El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentado, guarda coherencia con los criterios mínimos exigidos por la norma para su elaboración (Decreto 050/2018).

5.1.5. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los vertimientos.

Conforme a los criterios estipulados para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (Resolución 1514 de 2012); en la siguiente tabla se valida la información presentada por el usuario:

Tabla 9. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS	x		Se presenta información correspondiente.
GENERALIDADES			
Introducción	x		Se presenta información correspondiente.
Objetivos	x		Se presenta información correspondiente.
General	x		Se presenta información correspondiente.
Específicos	x		Se presenta información correspondiente.
Antecedentes	x		Se presenta información correspondiente.
Alcances	x		Se presenta información correspondiente.
Metodología	x		Se presenta información correspondiente.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento	x		Se presenta información correspondiente.
Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento	x		Se presenta información correspondiente.
CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA			
Área de Influencia	x		Se presenta información correspondiente.
Medio Abiótico	x		Se presenta información correspondiente.
Del Medio al Sistema			
Geología	x		Se presenta información correspondiente.
Geomorfología	x		Se presenta información correspondiente.
Hidrología	x		Se presenta información correspondiente.
Geotecnia	x		Se presenta información correspondiente.
Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio			
Suelos, Cobertura y Usos del Suelo	x		Se presenta información correspondiente.
Calidad del Agua	x		Se presenta información correspondiente.
Usos del Agua	x		Se presenta información correspondiente.
Hidrogeología	x		Se presenta información correspondiente.
Medio Biótico			
Ecosistemas Acuáticos			Se presenta información correspondiente.
Ecosistemas Terrestres	x		Se presenta información correspondiente.
Medio Socioeconómico	x		Se presenta información correspondiente.

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO			
Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza			
Amenazas Naturales del Área de Influencia	x		Se presenta información correspondiente.
Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	x		Se presenta información correspondiente.
Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público	x		Se presenta información correspondiente.
Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad	x		Se presenta información correspondiente.
Consolidación de los Escenarios de Riesgo	x		Se presenta información correspondiente.
PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO			
PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE			
Preparación para la Respuesta	x		Se presenta información correspondiente.
Preparación para la Recuperación Postdesastre	x		Se presenta información correspondiente.
Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación	x		Se presenta información correspondiente.
SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
DIVULGACIÓN DEL PLAN	x		Se presenta información correspondiente.
ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN	x		Se presenta información correspondiente.
PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN	x		Se presenta información correspondiente.
ANEXOS Y PLANOS	x		Se presenta información correspondiente.

En general, se encuentra que el PGRMV presentado por la Dirección General Marítima - DIMAR, cumple con los criterios mínimos exigidos por la norma. En caso de presentarse alguna situación de riesgo o emergencia por el vertimiento del predio; deberán implementarse las medidas contempladas en este.

5.2. Visita Técnica.

Se realiza visita técnica a las instalaciones de la Dirección General Marítima DIMAR, el 23 de noviembre de 2023, la cual fue acompañada por el Capitán **Enrique Manuel Herrera Martínez**. En cuanto a las condiciones encontradas en relación a los vertimientos generados por el predio, se detallan a continuación:

- Las aguas residuales domésticas, proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, punto de aseo y llave manguera.
- Los sistemas empleados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas, corresponden a:
 - **ARD:** Caja de registro que incluye bombas sumergibles, Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA
- Los diseños a implementar para el tratamiento de las aguas residuales, se encontraron en adecuadas condiciones viables para su implementación. Las descargas de los mismos se direccionan hacia canales naturales que descargan a la bahía de Turbo.
- Los vertimientos a generar en el predio no confluyen hacia fuentes hídricas objeto de derivación, es decir que aguas abajo no se encuentran concesiones de aguas superficiales ni subterráneas otorgadas por CORPOURABA.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Se relaciona registro fotográfico donde puede observarse la localización y condiciones los sistemas de tratamiento con el que cuenta el predio y punto de descarga del mismo.

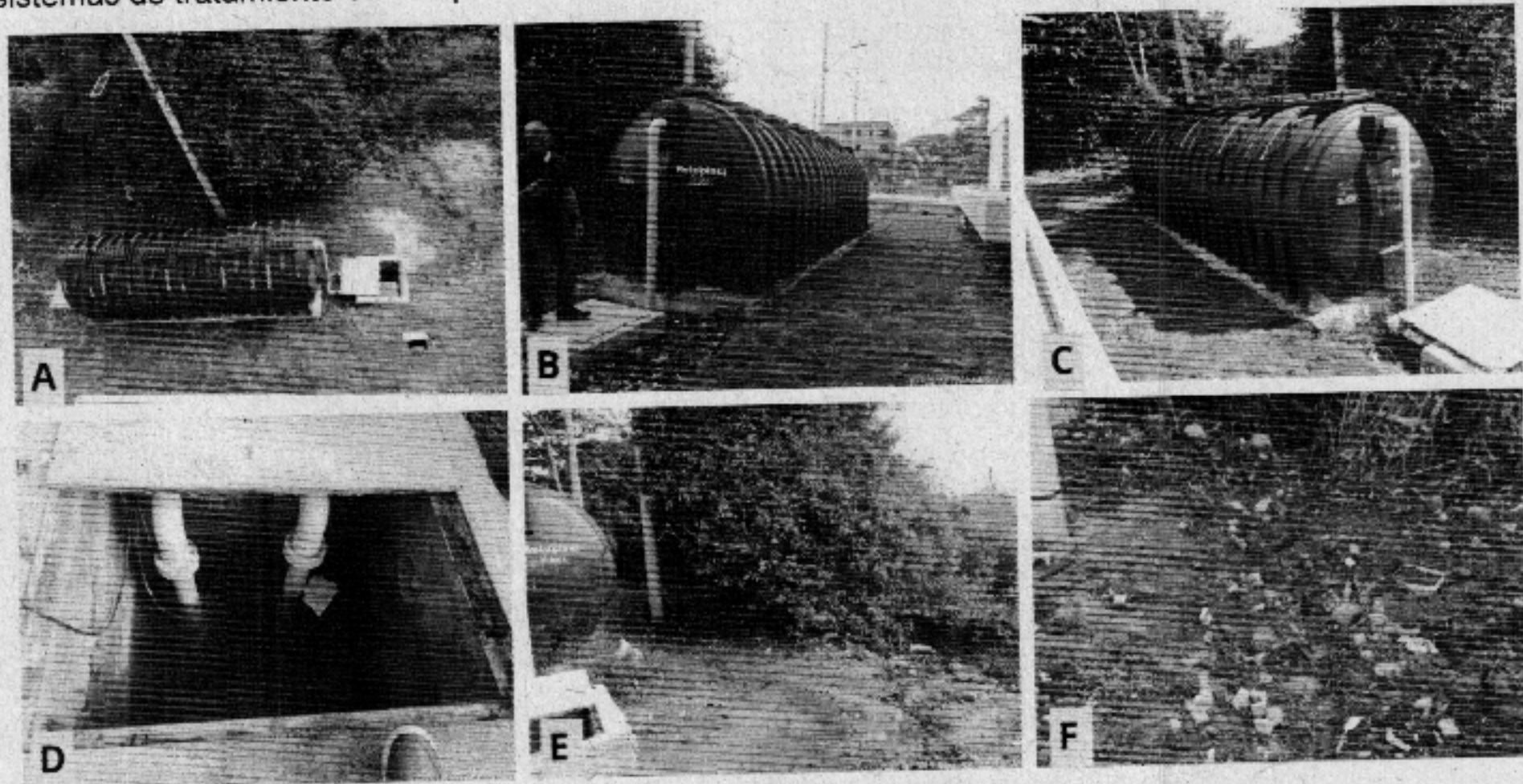


Figura 6. Sistema de tratamiento ARD Predio Dirección General Marítima DIMAR, **A)** Vista aérea de sistema séptico integrado FAFA, referencia Rotoplast, 30 m³, **B)** Vista de perfil sistema séptico integrado, **C)** vista de perfil sistema séptico integrado y caja de inspección, **D)** Caja de inspección sistema séptico, incluye bombas sumergibles para llevar al tanque séptico. **E)** área de vertimiento ARD, **F)** Punto de descarga.



Figura 7. Instalaciones de la Dirección General Marítima - DIMAR

En términos generales, se pudo constatar que la información entregada para el trámite coincidió con lo observado durante la visita técnica. Esto indica que hubo coherencia entre ambos aspectos y que se pudo obtener una imagen precisa de la situación.

5.3. Análisis Cartográfico.

Se realiza consulta cartográfica (TRD 300-8-2-2-2340 del 23/11/2023), de la cual se identifica que, los vertimientos del predio **Dirección General Marítima DIMAR**, se localizan en la zona hidrográfica **Caribe Litoral** y Subzona Hidrográfica **Rio Mulatos y otros directos al caribe**, en el Municipio de Turbo. Así mismo, dicha consulta arroja los siguientes resultados:

Resolución
Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

CONSULTA DE DATOS GEOGRÁFICOS
R-AA-89
05

TRD:

Obj	Subj	Número	Tipo	Nº Cons
300	8	2	2	2340

 Fecha: 11/23/2023 Tipo de Trámite: Permiso de Vertimiento

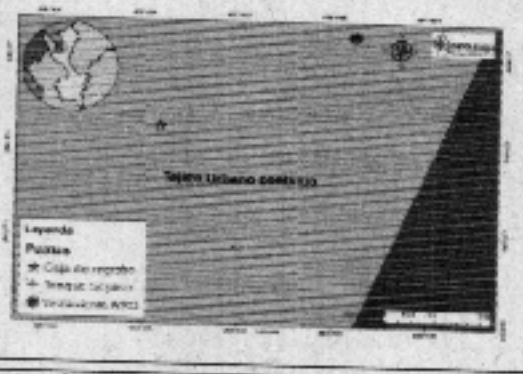

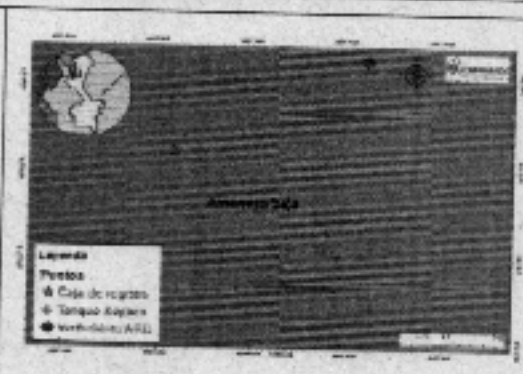
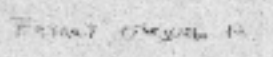
DATOS DEL USUARIO						
Nombre del Usuario:		Dirección General Marítima - DIMAR				
Nº Cédula/NIT:		830.027.904-1				
Nombre del que Solicita la Consulta de Datos:			Expediente:		200-16-51-05-0157-2023	
Jhadier Salas Quejeda						
DATOS DEL SITIO						
Nombre del Predio:		Puntas las Vacas				
Municipio:		Turbo				
Zona Hidrográfica:		Dirección: Avenida la Playa, Punta las vacas Edificio DIMAR				
		Subzona Hidrográfica:				
Nº	Descripción del Equipamiento	Coordenadas Geográficas (WGS-84)				
		Latitud			Longitud	
		Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos
1	Tanque Séptico	8	5	8.8	76	44
2	Caja de registro	8	5	9	76	44
3	Vertimiento ARN	8	5	9.1	76	44
						29.8
						30
						29.8
DATOS DEL RESULTADO DE LA CONSULTA						
Nº	Detalle de la Consulta	Resultado	Observaciones			
1	POT Zonificación Ambiental	Zona Urbana	Ronda hídrica: Nota: Al no existir hasta el momento un estudio que cumpla con los criterios del Decreto 2245 de 2017 para rondas hídricas, se establece un área de retiro a la fuente hídrica amparado por el artículo 83 de la Ley 2811 de 1974, en donde hasta 30 metros de un drenaje permanente es un bien inembargable e imprescriptible del Estado. El área consultada se encuentra parcialmente dentro de un retiro hídrico. Zonificación UACD: Desarrollo Urbano y Rural.			
2	POT Categoría-Tipo Uso del Suelo	Uso Turístico				
3	PDMCA - Zonificación Ambiental	No aplica				
4	Ley Segunda de 1959	No aplica				
5	Área Protegida	No aplica				
6	Categoría Zonificación Forestal	No aplica				
7	Cobertura Suelo	Tejido Urbano continuo				
8	Gestión del Riesgo	Amenaza baja por inundación según POT				
9	Número de Cédula Catastral	PK 8371001026000100001				
10	Ubro, ¿Cuál?					
Cobertura Suelo		POT - Uso del Suelo	Zonificación Forestal			
						
Nombre del Funcionario que Diligencia el Formato:		Fernery Orejuela	Firma del Funcionario que Diligencia el Formato:			

Figura 8. Resultado de Análisis Cartográfico – CORPOURABA

Nota: Se anexa a este informe, análisis cartográfico (TRD 300-8-2-2-2340 del 23/11/2023).

6. Conclusiones

La **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR** presentó información suficiente, en cumplimiento a los requisitos mínimos estipulados por la normativa ambiental vigente (Decreto 1076/2015, Resolución 0631/2015, Decreto 050/2015), para el trámite de Permiso de Vertimiento, solicitado para la descarga de las aguas residuales domésticas (ARN), generadas en las instalaciones del predio en mención, denominado, **Capitanía de puertos**, localizado en la Crr 1 No.100-141, barrio punta las Vacas, del municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

La actividad de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, cumple con los usos de suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Turbo. Además, según la consulta cartográfica realizada por CORPOURABA, no hay limitaciones para desarrollar dicha actividad en la ubicación actual.

Los diseños y planos presentados respecto a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas de la **DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, guardan coherencia con lo evidenciado en la visita técnica realizada el 23/11/2023, además de

A

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

cumplimiento con criterios mínimos establecidos por normatividad en materia para este tipo de infraestructuras.

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, aun no entra en operación, de manera que no es posible caracterizar el vertimiento, pero considerando que el sistema se ajusta a los criterios de diseño para la remoción de carga orgánica exigida, se tomaron como referencia los valores máximos permisibles de la norma y las memorias de cálculo para proyectar el probable cumplimiento. La medición realizada en campo arrojó, 6,48 mg/L de oxígeno disuelto en el cuerpo receptor y con base en esto y en los parámetros de DQO y DBO se modeló el impacto esperado del vertimiento tratado, anticipando conformidad con los estándares una vez el sistema esté activo.

El documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento del predio presentado, cumple con los criterios mínimos exigidos, para su aprobación (Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015).

El documento del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimiento presentado, cumple con los criterios mínimos exigidos, para su aprobación (Resolución 1514 de 2012).

Una vez se evaluada la información allegada en atención al trámite ambiental referente, se encuentra viabilidad técnica para que se otorgue el mismo bajo los siguientes términos:

Tipo de vertimientos generados	Aguas Residuales Domésticas															
Origen de la descarga de los vertimientos	<p>Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, punto de aseo y llave manguera, cuantificados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Referencia</th> <th>Cantidad (und)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sanitario fluxómetro</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Orinales</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>lavamanos</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Duchas</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Punto de aseo</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Llave manguera</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>		Referencia	Cantidad (und)	Sanitario fluxómetro	14	Orinales	3	lavamanos	14	Duchas	1	Punto de aseo	4	Llave manguera	4
Referencia	Cantidad (und)															
Sanitario fluxómetro	14															
Orinales	3															
lavamanos	14															
Duchas	1															
Punto de aseo	4															
Llave manguera	4															
Caudal de descarga (l/s)	ARD: 0.24															
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD: 26 días/mes.															
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD: 10 h/día															
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD: Intermitente															
Fuente receptora	Caribe Litoral															
Cuenca receptora	Rio Mulatos y otros directos al caribe															
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD: 8°5'9" N, 76°44'30" W															

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 establece como función de la Corporaciones "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)

Que el Artículo 42° del Decreto Ley 2811 de 1974, establece: "Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos".

Decreto 1076 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.2.3.2.20.2 "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimientos. "

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece: "Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo N° 200-03-50-01-0330 del 2023, se declaró iniciado el trámite para el permiso de vertimientos para las **ARD** con caudal de descarga intermitente de **0.24L/Seg**, con un tiempo de descarga de 10 horas por día, 26 días al mes, en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-2460, ubicado en la carrera 1 N° 100-18 Av. La Playa, distrito portuario de Turbo, departamento de Antioquia, así mismo, se expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud del Permiso en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015.

A

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

En atención al trámite que nos ocupa, es necesario traer a colación lo normado por el artículo 2.2.3.2.20.2 del Decreto 1076 de 2015, siendo prudente aclarar que el agua para el abastecimiento del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-2460, ubicado en la carrera 1 N° 100-18 Av. La Playa, distrito portuario de Turbo, departamento de Antioquia, no cuenta con concesión de aguas toda vez, que capta del acueducto público.

Que la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, será responsable por los posibles impactos ambientales negativos de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y acogiendo lo consignado en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2369 del 28 noviembre de 2023, esta Autoridad procederá a otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTO** a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las **ARD** en beneficio del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-2460, ubicado en la carrera 1 N° 100-18 Av. La Playa, distrito portuario de Turbo, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, serán las siguientes:

Tipo de vertimientos generados	Aguas Residuales Domésticas	
Origen de la descarga de los vertimientos	Agua Residual Doméstica (ARD): proceden del uso de unidades tales como: sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, punto de aseo y llave manguera, cuantificados así:	
	Referencia	Cantidad (und)
	Sanitario fluxómetro	14
	Orinales	3
	lavamanos	14
	Duchas	1
	Punto de aseo	4
	Llave manguera	4
Caudal de descarga (l/s)	ARD: 0.24	
Frecuencia de descarga (día/mes)	ARD: 26 días/mes.	
Tiempo de descarga (hora/día)	ARD: 10 h/día	
Tipo de flujo (continuo/intermitente)	ARD: Intermitente	
Fuente receptora	Caribe Litoral	

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

Cuenca receptora	Rio Mulatos y otros directos al caribe
Coordenadas de descarga a la fuente receptora (WGS-84)	ARD: 8°5'9" N, 76°44'30" W

ARTÍCULO TERCERO. Acoger el documento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Acoger diseños y planos presentados, correspondientes a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la Dirección General Marítima - DIMAR, distrito portuario de Turbo.

ARTÍCULO QUINTO. Acoger el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento

Parágrafo. En caso de presentarse alguna situación de amenaza, riesgo y/o emergencia, deberán implementarse las medidas correctivas establecidas en el mismo.

ARTÍCULO SEXTO. El término del Permiso de Vertimiento será de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Una vez inicien las actividades en la instalación de las oficinas administrativas, deberá presentar, En un término no superior a 6 meses, la caracterización de las aguas residuales a la salida del sistema, a fin de verificar la eficiencia real del sistema de tratamiento; esta caracterización de aguas se debe realizar en presencia de un funcionario de CORPOURABA y con un laboratorio certificado por el DEAM.
- Realizar como mínimo una caracterización anual completa de los vertimientos del predio, acorde a los parámetros establecido en la Resolución 0631/2015, o norma que la sustituya, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
- Una vez el laboratorio contratado para el análisis de parámetros de los vertimientos del predio suministre los resultados correspondientes; deberá presentarse para evaluación, un informe con el análisis de resultados, anexando los respectivos soportes.
- Los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas de la **Dirección General Marítima - DIMAR**, deberán garantizar en todo momento el cumplimiento con la norma de vertimientos vigente (Resolución 0631 de 2015) y/o la que la sustituya.
- Se deberá realizar inspección periódica y mantenimiento correspondiente a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas de la **Dirección General Marítima - DIMAR**, deberá, además, llevarse el registro de éstos para efectos de verificación y seguimiento, conforme lo establece el artículo 2.2.3.3.4.16. del Decreto 1076/2015.



Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

- Se deberá garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas
- Solo se podrán verter aguas residuales domésticas y no domésticas previamente tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento implementados y autorizados.
- Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones que se realicen al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, y/o en los diseños y/o en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
- Deberá presentar Auto declaración y Registro de los Vertimientos del predio, como mínimo una vez al año, conforme las directrices establecidas por la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata y por escrito a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Informar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Informar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA, identificada con NIT. 830.027.904-1, o a quien este autorice en debida forma.

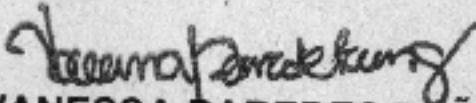
Parágrafo: La notificación del presente acto administrativo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

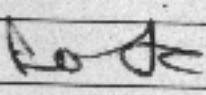
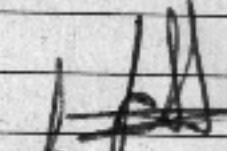
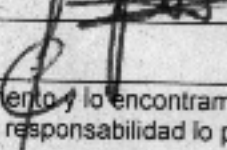
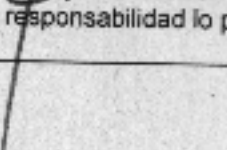
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. *De la firmeza:* El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ferney Lopez Cordoba		30-11-2023
Revisó:	Jhofan Jimenez Correa		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Exp. 200-16-51-05-0157-2023

